



Gobierno de
Guadalajara

10:42h Sin
14 SEP 2022 amexas

RECIBIDO

Secretaría General

**Ciudadanas y ciudadanos integrantes
del Honorable Ayuntamiento de Guadalajara.
Presente**

La que suscribe **Regidora María Candelaria Ochoa Ávalos**, actuando con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 41 fracción II, 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 33, 86, 87 fracción I, 92 93, 96 y demás relativos aplicables del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, me permito poner a consideración de ese Honorable Órgano Colegiado, la presente **Iniciativa de Ordenamiento que reforma y adiciona los artículos 5, fracción II y 18 Bis del Reglamento de Distinciones Otorgadas por el Municipio de Guadalajara, para implementar el reconocimiento "Dionisio Rodríguez" que premia y reconoce la labor de los editores en nuestra ciudad, de conformidad con lo siguiente:**

Fundamento legal:

- I. La **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en su artículo 115, fracción II, establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- II. La **Constitución Política del Estado de Jalisco** prevé que es el Ayuntamiento quien tendrá facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.
- III. La **Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Jalisco** en su artículo 41, fracción II, establece la facultad de los y las regidoras para presentar iniciativas de ordenamientos municipales.
- IV. El **Código de Gobierno Municipal de Guadalajara** en su artículo 90, señala que las iniciativas constituyen los instrumentos documentales mediante los cuales se presentan al ayuntamiento las propuestas de ordenamiento, decreto o acuerdo, para su consideración y resolución.

V. El Reglamento de Distinciones Otorgadas por el Municipio de Guadalajara, tiene por objeto establecer las bases para el otorgamiento de distinciones en el Municipio de Guadalajara.

Exposición de Motivos:

No es reciente que el gobierno municipal de Guadalajara, en el desarrollo de sus actividades, ha considerado oportuno y necesario, promover el reconocimiento público en esta ciudad de aquellas personas se consideran ejemplo actividades relevantes en beneficio de la sociedad tapatía, ello a través de los lineamientos plasmados en el Reglamento de Distinciones Otorgadas por el Municipio de Guadalajara

En dicho instrumento normativo, se consignan, de manera enunciativa mas no limitativa, dos grandes rubros: el de premios y el de reconocimientos, que en conjunto, promueven el distinguir y enaltecer a quienes han realizado actividades perceptibles en nuestra colectividad, y por ello la entrega de dichos estímulos se concede a quienes han destacado de manera sobresaliente, por postulación pública, en las siguientes actividades:

I. Premios:	
a) Ciudad de Guadalajara;	Se concede a las personas sobresalientes en la promoción y conservación de la identidad y tradiciones tapatías; en la realización de investigaciones en torno a la historia, diseño urbanístico o arquitectónico de la ciudad; en la redacción de una obra literaria destacada; así como en el desarrollo de acciones encaminadas al bienestar de Guadalajara.
b) Conservación y Restauración de Fincas con Valor Patrimonial;	Se concede a las personas que realicen la mejor conservación y restauración de inmuebles con valor patrimonial dentro del rubro monumentos históricos o artístico por determinación legal, ubicados en Guadalajara.
c) Mérito Humanitario Fray Antonio Alcalde;	Se concede a las personas que han destacado por una labor altruista, en favor de la población tapatía que se considera en situación de vulnerabilidad.
d) Jorge Martínez;	Se concede a las personas físicas por la realización de obras pictóricas que contribuyan a la cultura tapatía.

e) Juan Soriano; y	Se otorga a las personas físicas para la realización de obras escultóricas que contribuyan a la cultura tapatía.
f) Hugo Gutiérrez Vega.	Se otorga a las personas físicas por la realización de obras literarias que contribuyan a la cultura tapatía.

II. Reconocimientos:	
a) Irene Robledo García;	Se otorga a tres mujeres u organizaciones que hayan realizado actividades de promoción de igualdad de género, profesionales, académicas, culturales, de salud o en materia de derechos humanos, en pro de la población femenil tapatía.
b) Roberto Cuéllar;	Se concede a estudiantes de instituciones educativas de nivel básico o especial de Guadalajara, por la práctica y promoción de los valores humanos.
c) Años de Servicio;	Se concede a las personas físicas que hayan prestado servicios docentes en las academias municipales de forma ininterrumpida, conforme a las siguientes categorías: I. María de la Luz Ruiz Gama, por veinticinco años; II. Jorge Matute Remus, por treinta años; III. Guadalupe Martínez de Hernández Loza, por treinta y cinco años; IV. Manuel Ocampo, por cuarenta años; V. Atala Apodaca, por cuarenta y cinco años; y VI. Manuel López Cotilla, por cincuenta años.
d) Excelencia Magisterial José Vasconcelos;	Se otorga a las personas físicas que hayan destacado en la enseñanza en las academias municipales e instituciones educativas de nivel básico, escuelas normalistas, bachilleratos pedagógicos y de educación especial de Guadalajara.
e) Galardón Empresarial; y	Se otorga a las personas que hayan promocionado el desarrollo económico de la ciudad, a través de la implementación de prácticas empresariales socialmente responsables.
f) Mérito Deportivo	Se otorga a las personas físicas que hayan representado en forma destacada a la ciudad en

eventos deportivos.

Ahora bien, la materia de la presente iniciativa de ordenamiento, encuentra sustento en lo siguiente:

Me parece relevante que, en el marco del magno e internacional evento "Guadalajara, capital mundial del libro" se brinde un espacio de reconocimiento a aquellas personas que han dedicado sus vidas a desarrollar el mundo editorial, en este caso, el local.

Ello mediante la adición del **Reconocimiento "Dionisio Rodríguez"** a aquellas personas que han realizado un trabajo notable en el rubro editorial, en beneficio de nuestra sociedad tapatía.

Los editores.

Las editoriales son elementos básicos de creación y difusión de libros y por ende son filtros invaluable de la cultura local; es a través de éstas y del apoyo que brindan a los creadores, que es posible lograr la difusión de sus trabajos, todo lo cual redundará indefectiblemente en la construcción de la cultura local.

La importancia del trabajo editorial radica en brindar los espacios a la creación literaria y de la cultura provenientes de diferentes pueblos, visiones e ideologías, y respecto a diversos rubros, como la narrativa y ensayo, poesía, filosofía, literatura y reflexiones sobre conflictos y cuestiones contemporáneas o históricas, también incluyen ramas específicas del conocimiento, como la ingeniería o la medicina, así como especialización en temas de grupos sociales determinados, como literatura infantil; y en general todo tipo de creaciones literarias, con el único fin de sembrar la cultura y promoverla.

La labor de un editor incluye un variado escenario de actividades, que van desde la recepción de los manuscritos, previa elegibilidad atendiendo a la aportación que se brinde al mundo cultural y se éste sea idóneo para ello, lo cual le impone la añadida calidad de ser los canales de la dirección o perfil cultural que se habrá de compartir al mundo cultural local; su dictaminación editorial, corrección de estilo, para posteriormente pasar a la edición del documento, que incluye todo lo relativo al diseño gráfico y composición

Además de la revisión del trabajo de imprenta, se interviene en su comercialización, sean en físico o en medios digitales, lo que incluye las estrategias de difusión de la obra y acciones de promoción y venta; todo lo cual implica que las casas editoriales son generadoras de empleos en nuestra comunidad, lo cual se considera un valor añadido a tan notable actividad.

La investidura de editor requiere conocimientos vastos y profundos, en quienes se refleja una sólida preparación y visión humanística, además de los conocimientos técnicos relacionados con su oficio, que se adquieren en el continuo ejercicio de esta honrosa actividad, todo lo cual integra un trabajo relevante que se refleja indudablemente como una aportación a la cultura local que sin duda es en beneficio de nuestra sociedad.

Dionisio Rodríguez.

Presento a ustedes Biografía de Dionisio Rodríguez Castillo, como introducción al descubrimiento de este notable personaje local:



Dionisio Rodríguez Castillo, nació en Guadalajara, capital de la Intendencia del mismo nombre, el 3 de abril de 1810. Fueron sus padres los señores Mariano Rodríguez y Antonia Castillo. Realizó sus estudios de Latín y el Curso de Artes, el cual concluyó en 1827, en el Seminario Conciliar.

Ingresó al Instituto de Ciencias del Estado de Jalisco para cursar Jurisprudencia; presentó su examen profesional ante el Supremo Tribunal de Justicia del Estado y el 30 de junio de 1835 recibió su título de abogado.

En el Ayuntamiento de Guadalajara fungió como secretario y más tarde, en 1839, integró la Junta Departamental que sustituyó al régimen estatal de la federación.

En 1842 fue electo diputado por Jalisco al Congreso Constituyente;

En 1846 fue electo diputado local, y trabajó en el establecimiento de la Penitenciaría del Estado, a cuya construcción contribuyó con dinero, porque siempre fue su preocupación evitar las causas de la criminalidad. En 1870 colaboró activamente en la reforma del sistema penitenciario, y elaboró el reglamento interior de la Penitenciaría del Estado.

Entre 1849 y 1850 observó los sistemas de asistencia social que se practicaban en Estados Unidos y algunos países de Europa, para luego adaptarlos a sus obras de beneficencia en Guadalajara.

El 1° de mayo de 1877 falleció en Guadalajara y fue inhumado en el Panteón de Santa Paula de Belén. En su honor se publicó *Al Sr. Lic. D. Dionisio Rodríguez. Corona fúnebre a su preclara memoria*, en la cual escribieron Rafael Arroyo, Jesús López Portillo y Trinidad Vereza, entre otros. Al día siguiente de su deceso, el Congreso del Estado lo declaró benemérito del estado de Jalisco; de igual forma, como reconocimiento, una calle de Guadalajara lleva su nombre.

A continuación, debo destacar la labor de Dionisio Rodríguez como Impresor y editor, que desarrolló en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco.

En abril de 1845 falleció su padre, por lo cual quedó al frente del taller tipográfico y litográfico más importante de Guadalajara y uno de los mejores del país, aun cuando existen constancias documentales que consideran que desde en vida de su señor padre, en 1829, Dionisio Rodríguez ya se hacía cargo de la operación y funcionamiento de la imprenta. Fue célebre la edición del "Calendario de Rodríguez", que aún en el siglo XXI circula, si bien ya no con la difusión de entonces. Empleó la imprenta para promover la educación popular, en consonancia con los esfuerzos de su amigo el educador Manuel López Cotilla. Además, los talleres tipográficos se convirtieron en "la mejor escuela del huérfano pobre, hallaron trabajo muchos, que además eran vestidos y alimentados por su generosa mano".

Este personaje, custodió y dio continuidad al histórico legado que le fue heredado: la primer imprenta de la Nueva Galicia; los datos históricos arrojan que el 4 de julio de 1792, don Manuel Antonio Valdés, que en México editaba la *Gaceta*, solicitó al rey se le concediera la facultad para establecer una imprenta en la ciudad de Guadalajara.

"se le concediera facultad para establecer una ymprenta en la ciudad de Guadalajara, cuyo vecindario carec◊a de este beneficio". Ofrec◊a establecerla a "su costa con el mayor primor", llevando de Madrid "las fundiciones nuevas y lo demás necesario, pero que haviendo de gastar en esto considerables cantidades de pesos, sin seguridad de conseguir algunas ventajas"; suplicaba a su majestad "se le concediese la lizencia con privilegio

perpetuo y esclusivo para que ningún otro sugeto pudiera imprimir en dicha ciudad". (3)

Ante la petición de Manuel Antonio Valdés, el 21 de enero de 1793, el fiscal del Consejo de Indias expuso que nadie dudaba "del beneficio que se sigue de que se establezcan imprentas dentro del paraje donde se califiquen de útiles y necesarias", ni que Guadalajara, como capital del reino de la Nueva Galicia y con una Real Audiencia, influya para que se considerara "no solo por conveniente sino por indispensable y preciso el que se plantifique la propuesta imprenta allá con el designio que se explica".

El rey Carlos IV, con base en el acuerdo del Consejo, otorgó el privilegio a Manuel Antonio Valdés el 10 de agosto de 1793 por medio de una real cédula que dirigió al presidente de la Real Audiencia de Guadalajara.

Poco antes, en 1795, había obtenido el título de impresor del Consulado; mas, cuando llegó la real orden que acabamos de citar, Valdés había sido atacado de tan violenta epilepsia que, hallándose imposibilitado para el trabajo, su padre hubo de llevárselo, junto con su familia, a México. Ocurría esto a fines de 1807, según parece. El taller continuó durante algunos meses del año siguiente, sin nombre de impresor, hasta que en ese mismo año pasó a poder de don José Fructo Romero.

Romero falleció de un ataque repentino en el año de 1820. A su muerte la imprenta siguió a cargo de sus herederos y de su viuda, doña Petra Manjarrés y Padilla, de cuya exclusiva cuenta quedó, según resulta de los pies de imprenta, en el mismo año de 1820, y la tuvo a su cargo hasta marzo del siguiente, en que pasó a poder de D. Mariano Rodríguez.

Así pues, correspondió a Don Mariano Rodríguez, ser el segundo impresor, y no obstante las vicisitudes políticas y económicas por las que atravesó el país, pudo sobrevivir por más de 100 años (5).

Bajo la tutela de Dionisio Rodríguez, se calcula que llegó a imprimir alrededor de seiscientos títulos entre libros, folletos y hojas sueltas.

Me permito transcribir fragmento de "Al Sr. Lic. D. Dionisio Rodríguez. Corona fúnebre a su preclara memoria":

"Muerto D. Mariano Rodríguez, en Abril de 1845 el Sr. Rodríguez en virtud de un arreglo de la familia, quedó en posesión de la imprenta, que ha sido de su propiedad hasta su muerte.

Coincidencias remarcables! Al que estaba llamado a ser un propagador incansable de la enseñanza, la Providencia debería armarlo con la poderosa arma de la imprenta.

Los caminos de fiero y el vapor suprimen las distancias. Pero la imprenta suprime los tiempos, haciéndonos contemporáneos en la historia. Lo que constituye al hombre es el pensamiento; pero el pensamiento, verbo interior de la inteligencia, debe revelarse en el espacio y en el tiempo, tomando la forma de lo material y lo visible.

Los progresos de la verdad, de la religión, de la ciencia, de las letras y de las artes, hállanse en las sociedades modernas vinculados al descubrimiento del sabio... "

Es por lo anterior, que dicho personaje es emblemático de la labor de los editores en nuestra comunidad, y por ello considero que su labor debe ser reconocida de manera permanente en la normatividad reglamentaria antes citada, además, de promover su ejemplo en las generaciones presentes y futuras que dedican su esfuerzo al desarrollo de dicha actividad cultural de notoria trascendencia, como ha quedado delineado.

Por lo descrito, la presente iniciativa de ordenamiento propone la incorporación del **reconocimiento "Dionisio Rodríguez" que premia y reconoce la labor de los editores en nuestra ciudad**, mediante la reforma y adición al Reglamento de Distinciones Otorgadas por el Municipio de Guadalajara en los siguientes términos:

Adición del **inciso g)** a la fracción II, del artículo 5, del citado Reglamento, para quedar como sigue:

Artículo 5. El Ayuntamiento otorga las siguientes distinciones:

- I. Premios: ...
- II. Reconocimientos:
 - a) Irene Robledo García;
 - b) Roberto Cuéllar;
 - c) Años de Servicio;
 - d) Excelencia Magisterial José Vasconcelos;
 - e) Galardón Empresarial; y
 - f) Mérito Deportivo.
 - g) Dionisio Rodríguez**

Adición del artículo 18-Bis al Reglamento de Distinciones Otorgadas por el Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 18- Bis. El reconocimiento "Dionisio Rodríguez" se otorga a las personas físicas o jurídicas que hayan realizado una labor destacada en la ciudad, en el ámbito editorial.

Esta distinción se otorga anualmente, el mes de abril en el marco de su natalicio

El desarrollo del procedimiento está a cargo de la dependencia en materia de cultura y consiste en la entrega de un diploma como reconocimiento al, las o los editores locales más destacados. Adicionalmente se pueden entregar mediante diplomas las menciones honoríficas que considere la dependencia.

II. Propuesta de decreto:

a) Objeto: Implementar el **reconocimiento "Dionisio Rodríguez"** que premia y reconoce la labor de los editores en nuestra ciudad, con el fin de incentivar y reconocer el ejercicio de esta actividad como una valiosa aportación a la cultura de nuestra comunidad.

b) Materia que se pretende regular: Administrativa

c) Repercusiones jurídicas, presupuestales, laborales y sociales

Repercusiones jurídicas y laborales: No existen.

Repercusiones presupuestales: Las acciones propuestas solo requieren la erogación correspondiente a la impresión del **Diploma como Reconocimiento** a la trayectoria del editor que haya sido seleccionado y se ejercerán con el presupuesto municipal previsto y asignado en el capítulo 4000 "Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas", partida 441 "Ayudas sociales a personas", considerando que dicha erogación no debe ser mayor de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), atento al Programa de Austeridad y Ahorro de esta entidad municipal.

Repercusiones Sociales: Es un beneficio directo para la sociedad tapatía el reconocer a quienes han tenido una trayectoria destacada en el ámbito de la cultura y de la

actividad editorial, y servirá como inspiración para que ciudadan@s más jóvenes emulen su ejemplo y dedicación

III. Propuesta específica del articulado permanente y transitorio

Es por lo anterior que, atendiendo a lo previsto por el artículo 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, presento **Iniciativa de Ordenamiento que reforma y adiciona los artículos**, de conformidad con la siguiente,

ORDENAMIENTO

Primero. Se adiciona el inciso g), a la fracción II, del artículo 5, del **Reglamento de Distinciones Otorgadas por el Municipio de Guadalajara**, para quedar como sigue:

Artículo 5. El Ayuntamiento otorga las siguientes distinciones:

- I. Premios: ...
- II. Reconocimientos:
 - a) Irene Robledo García;
 - b) Roberto Cuéllar;
 - c) Años de Servicio;
 - d) Excelencia Magisterial José Vasconcelos;
 - e) Galardón Empresarial; y
 - f) Mérito Deportivo.
 - g) Dionisio Rodríguez**

Segundo. Se adiciona el artículo 18 Bis al **Reglamento de Distinciones Otorgadas por el Municipio de Guadalajara**, para quedar como sigue:

Artículo 18- Bis. El reconocimiento "Dionisio Rodríguez" se otorga a las personas físicas o jurídicas que hayan realizado una labor destacada en la ciudad, en el ámbito editorial.

Esta distinción se otorga anualmente, el mes de abril en el marco de su natalicio.

El desarrollo del procedimiento está a cargo de la dependencia en materia de cultura y consiste en la entrega de un diploma como reconocimiento al, las o los editores locales más destacados. Adicionalmente se pueden entregar mediante diplomas las menciones honoríficas que considere la dependencia.

TRANSITORIOS

Primero. Se turne la presente iniciativa de ordenamiento a la **Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia**, y como coadyuvante a la **Comisión Edilicia de Cultura, Espectáculos, Festividades y Conmemoraciones Cívicas**.

Segundo. Una vez aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento de Guadalajara, sea promulgado y publicado en la Gaceta Municipal para que surta los efectos legales y administrativos correspondientes.

Tercero. Una vez publicada la presente reforma y adición, remítase por oficio un tanto de ella al Congreso del Estado, para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal.

Atentamente

Guadalajara, Jal., septiembre de 2022.



Regidora María Candelaria Ochoa Ávalos.

Fuentes

1. <http://enciclopedia.udg.mx/articulos/rodriguez-castillo-dionisio>
2. <https://congresoweb.congresojal.gob.mx/bibliotecavirtual/legislacion/Benemeritos/Dionisio%20Rodr%C3%ADguez%20Castillo.pdf>
3. "Al Sr. Lic. D. Dionisio Rodríguez. Corona Fúnebre a su preclara memoria". Antigua imprenta de Rodríguez. Guadalajara, Jalisco, México. 1877. Copia facsimilar del único ejemplar del siglo XIX existente en la Biblioteca Pública del Estado de Jalisco.
- 4 Enciclopedia Ilustrada Cumbre. Tomo CH-D-E. Págs. 290 – 292. México, 1970.
5. Carmen Castañeda. "La imprenta en Guadalajara y su producción: 1793 – 1821". CIESAS Occidente. http://biblioweb.tic.unam.mx/diccionario/htm/articulos/sec_2.htm
- 6 <http://www.estudiosjaliscienses.com/wp-content/uploads/2019/08/10-La-imprenta-de-Rodriguez.pdf>